



OFICIO CIRCULAR Nº 292

MAT.: Dificultades presentadas por la aplicación de los Protocolos Adicionales 60 y 63 al Acuerdo de Complementación Económica Nº 35 Chile - Mercosur.

ANT.: Sexagésimo y Sexagésimo Tercer Protocolo Adicional, al Acuerdo de Complementación Económica Nº 35 Chile - Mercosur; Oficio Circular Nº 279 de 03.09.2020, del Director Nacional de Aduanas; Resolución Nº 5.169 de 07.11.2019, del Director Nacional de Aduanas.

Valparaíso, 16 SEP 2020

DE : DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

A : SEÑORES(AS)
ANAGENA – Asociación Nacional de Agentes de Aduana
Cámara Aduanera de Chile

Con fecha 05.11.2019, fue publicado en el Diario Oficial el Decreto Nº 123, de 31.07.2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulgó el Sexagésimo Protocolo Adicional (PA 60) al Acuerdo de Complementación Económica (ACE) Nº35, celebrado entre los Gobiernos de los Estados Partes del Mercosur y el Gobierno de la República de Chile; su entrada en vigor internacional fue el 14.09.2019. Mediante el PA 60 se adopta la nomenclatura basada en Naladisa 2012 para expresar las preferencias del Programa de Liberación Comercial contempladas en el ACE Nº 35, en sustitución de la versión en Naladisa 1993 y 1996.

El artículo 3º del PA 60 condiciona su aplicación a la entrada en vigor nacional del Sexagésimo Tercer Protocolo Adicional (PA 63), a través del cual se reemplaza íntegramente el Anexo 13 (Régimen de Origen) del ACE Nº 35, por el Régimen de Origen que consta como Anexo y forma parte de dicho Protocolo, derogando así el Quincuagésimo Segundo Protocolo Adicional (PA 52) al ACE Nº 35.

La entrada en vigor internacional del PA 63 fue el 05.11.2019, sin embargo su entrada en vigor nacional fue posterior, el 03.09.2020, cuando fue publicado en el Diario Oficial el Decreto Nº 157 de 26.09.2019 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Con el objeto de que los usuarios estuvieran preparados para la entrada en vigor del PA 63, en noviembre de 2019 se elaboró la Resolución Nº 5.169 de 07.11.2019, del Director Nacional de Aduanas, adelantando los cambios que tendrían lugar y condicionando su vigencia a la entrada en vigor nacional del PA 63, publicándose en Diario Oficial de 13.11.2019. Esta resolución simplificó la forma de invocar la preferencia, consolidando los distintos códigos existentes en un único código 500 para este acuerdo.

Con la entrada en vigor nacional del PA 63 se emitió el Oficio Circular Nº 279 de 03.09.2020, de este Director Nacional de Aduanas, que instruye la aplicación del nuevo Anexo 13 (Régimen de Origen). Este oficio señala explícitamente que el cambio es retroactivo. De todas formas, el cambio a la nueva nomenclatura a partir de la vigencia internacional del PA 63 no es discrecional, sino una obligación legal que debía ser implementada, pues de otro modo se habrían desconocido los compromisos internacionales adquiridos por Chile.




Servicio Nacional de Aduanas

 Dirección Nacional
 Subdirección Técnica

Dado que el cambio en el sistema informático es retroactivo y cambia la nomenclatura y código de acuerdo a partir del 05.11.2019, esto ha generado problemas, que han sido notificados tanto por socios de ANAGENA como de la Cámara Aduanera. El principal problema radica en que cuando los agentes de aduana requieren una Solicitud de Modificación a Documento Aduanero (SMDA) el sistema exige volver a validar estos campos, aún si el cambio es por otros motivos. Dado que el campo código tratado puede tener impacto en la tributación, no es un campo que pueda ser cambiado sin la validación de la Dirección Regional o Administración de Aduana que corresponda. Esto conlleva la revisión manual de estas solicitudes.

De las SMDA con problemas, las con mayor urgencia son aquellas operaciones que aún no han sido desaduanadas, por cuanto las cargas podrían quedar detenidas y sometidas a costos de almacenamiento, lo cual es más frecuente cuando se hace tramitación anticipada. Esto quiere decir que la mayor parte de este tipo de incidencias se concentra en los días inmediatamente previos al 03.09.2020.

Las aduanas que más tramitan operaciones bajo el ACE N° 35 con Mercosur han establecido canales de comunicación directos con las agencias de aduana con la finalidad de aceptar en forma directa las SMDA o bien dar una autorización especial para permitir el retiro de las cargas.

En particular, se están priorizando las revisiones de SMDA bajo el ACE N° 35 asociadas a importaciones con despacho pendiente, por lo que en caso de estar en conocimiento de algún caso particular, se solicita tomar contacto inmediato con la Aduana respectiva.

En cuanto a los problemas detectados en la tramitación, la mayor parte de ellos responde al uso de los códigos obsoletos en el campo "Acuerdo Comercial", así como de la nomenclatura previamente vigente. Por lo tanto, agradeceré reiterar a sus asociados las instrucciones impartidas por este Servicio mediante Oficio Circular N° 279 de 03.09.2020, del Director Nacional de Aduanas, para la implementación de los PA 60 y 63, poniendo mayor atención a los campos "Acuerdo comercial", recordando que se eliminaron los ACEM 501 a 513 debiendo declararse ACEM 500; y "Código Arancelario Tratado", en el cual ahora debe declararse en nomenclatura arancelaria Naladisa 2012.

Por lo tanto, una vez que se hayan desaduanado las operaciones que habían sido realizadas mediante tramitación anticipada en los días adyacentes al paso a producción y siempre que se dé cumplimiento a las instrucciones de tramitación ya establecidas, no deberían haber problemas ulteriores por la puesta en marcha de los PA 60 y 63.

Sin otro particular, saluda atentamente a Uds.,



PSS/BPS/AMG


 JOSÉ IGNACIO PALMA SOTOMAYOR
 DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

CC:

- Directores Regionales y Administradores de Aduana
- Subdirector de Fiscalización